

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCLER DE LA SAGRA

Transcurrido el periodo de exposición público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de licencia de primera ocupación, ha quedado aprobada con carácter definitivo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se procede a la publicación íntegra de su texto.

Artículo 10.- Exenciones, reducciones y demás beneficios fiscales.

Se estará a lo dispuesto en artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales.

Estarán exentas del pago de esta tasa

Las edificaciones comerciales o industriales para cuya apertura se tramite, en el plazo de un año contado desde la finalización de la obra, la correspondiente licencia de actividad o de apertura de establecimiento.

Cuando se trate de la primera ocupación de viviendas a las que se conceda protección pública de cualquier naturaleza y por cualquier Administración. En este supuesto se cobrará una tasa fija de 200,00 euros por los gastos de tramitación de la licencia.

Se concederá una bonificación del 60 por 100 sobre la cuota de la tasa en los siguientes casos:

Cuando se trate de viviendas que se realicen en régimen de autopromoción, siempre y cuando se trate de la primera vivienda de los promotores y éstos se encuentren empadronados en Yuncler.

Yuncler de la Sagra 18 de diciembre de 2013.- El Alcalde, Luís Miguel Martín Ruiz.

N.º I.-11904